



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

26 DE OCTUBRE DE 2022

PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 7601

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO.**  
TRIENIO 2021-2024



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE TRANSFORMADORES AL 50% PARA ABASTECER LA INSUFICIENCIA ELECTRICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS", PARA EL PERIODO 2022-2024**

**LIC. OSCAR FERRER ABALOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos Municipal señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que el artículo referido, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

De acuerdo a las facultades del Municipio que establecen los artículos 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco: 29, 30 Y 31, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, aquellas funciones que

A H2

le encomiende el Presidente Municipal, así como las previstas en las disposiciones de carácter general.

El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emiten las siguientes:

Reglas de Operación de los Proyectos "Dotación de Transformadores al 50% para abastecer la insuficiencia eléctrica de familias de escasos recursos económicos"

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se emiten las Reglas de Operación del Proyecto "Dotación de Transformadores al 50% para abastecer la Insuficiencia Eléctrica a Familias de Escasos Recursos Económicos, formuladas por la Dirección de Atención Ciudadana.

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO: "DOTACIÓN DE TRANSFORMADORES AL 50% PARA ABASTECER LA INSUFICIENCIA ELECTRICA DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS", PARA EL PERIODO 2022-2024**

#### **1. Introducción**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de programas de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de vulnerabilidad, por lo que ha desarrollado programas, para proporcionar diversos Apoyos y Proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos Proyectos de Apoyos para las Personas en Estado de Necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos

sociales universales y Subsidios focalizados a los grupos más vulnerables, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las Personas en Situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de las comunidades y de la población objetivo.

## 2. Proyecto

Dotación de Transformadores al 50% para abastecer la Insuficiencia Eléctrica a Familias de Escasos Recursos Económicos.

### 2.1 Objetivo específico

Apoyar a familias con la reposición, rehabilitación y/o adquisición de transformadores, para mantener el abastecimiento eléctrico en los hogares de las diferentes poblaciones del municipio.

### 2.2 Lineamientos

#### 2.2.1 Cobertura

La cobertura de atención, será para personas residentes en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

#### 2.2.2 Población Objetivo

Familias vulnerables del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con carencias sociales.

#### 2.2.3 Beneficiarios

Personas en situación de Necesidad.

##### 2.2.3.1 Requisitos

###### I. Para Personas Solicitantes:

- a) Presentar solicitud de Apoyo Directo Dirigido al Presidente Municipal, mediante escrito libre y firmado por los solicitantes, y avalada por el Delegado de la localidad, en la Dirección de Atención Ciudadana, ubicada en Avenida Miguel Hidalgo S/N, Centro, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco con un horario de atención de 8:00 a 16:00 horas.
- b) Relación o lista con firmas del Padrón de Usuarios del beneficio y fotocopia de la credencial de elector (INE) que se anexará a la solicitud. El domicilio deberá coincidir con la localidad donde se instalará el transformador.
- c) Comprobante de domicilio del representante del grupo solicitante, el cual puede ser recibo de luz, agua, carta de radicación y/o pasaporte.

En orden de ocurrencia, las solicitudes serán tramitadas y atendidas, desde el 15 de septiembre de 2022 hasta el día 15 del mes de septiembre de 2024, y/o hasta que se reciba el comunicado de insuficiencia presupuestal para el Programa.

## **2.2.4 Procedimiento de Selección**

### **2.2.4.1 De las Familias Beneficiarias**

- a) Una vez, que el personal de la Dirección de Atención Ciudadana recibe la solicitud y documentación requerida, se notifica al beneficiario que deberá cubrir la aportación del 50% de dicho apoyo.
- b) Al cumplir con los requisitos establecidos, el beneficiario procederá a realizar el pago del 50% en la ventanilla única de recaudación de la Dirección de Finanzas Municipal.
- c) Una vez realizado el pago, el beneficiario deberá presentar el comprobante de pago en la oficina ejecutora del programa, para ser anexado al expediente que corresponda.
- d) El 50% del monto aportado por el beneficiario será de acuerdo a la capacidad en potencia (KVA) del transformador requerido.
- e) El otorgamiento de Apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa.

## **2.2.5. Obligaciones**

### **2.2.5.1 Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

- a) Aportar el 50% del costo del beneficio.
- b) Cumplir los requisitos que determinen las Instancias Ejecutoras y la Instancia Normativa.

## **3. Manejo y difusión de la información**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de manera que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos, cuidando la confidencialidad de los datos personales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor el quince de septiembre del año dos mil veintidós.

Artículo Segunda. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Tercero. - Las presentes Reglas de Operación; deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualesquiera otras reglas de operación que pudieran estar vigentes.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022.

REGIDORES

C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRIMER REGIDOR



C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. CARILIN DE JESÚS SALAYA ARIAS  
TERCER REGIDOR

C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
CUARTO REGIDOR

C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ ALEJANDRO  
QUINTO REGIDOR

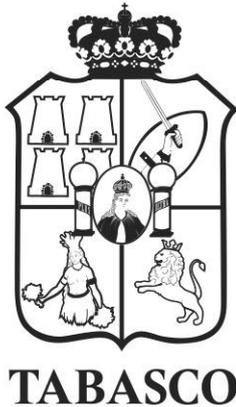
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 15 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA SU PUBLICACIÓN.



C. OSCAR FERRER ABALOS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: f5dEVGQah2le11mDe28qmZNfC55Wbm98NTr36oPyhKpbxLjzgevLTDMauPDIsYDUY4O9Nkhj epsRUHemGG1wEI+RNFwj/KrRbb7l+oLrg2aytE6+IC32jilnN0X6AC1TQUolauOkCHHZzgNLe30WySIs4TNdKoBB FA4/OvPS4uFN5YTnURcgnXHgCM/UI4hxc8b1rg7aHz6yvYHlxuwslw4fTRfrQhWk2QxzUHXZ806TtS4HAnqJhIHU KS3nWg0Ypfzcunxo+uY687C5CVOxVjWjFv4x0jFhpAAzkVMxs0HgtfkW45OWmNaNEWAtN7A6+pmf4oVzG5D9hp O5GXXjkQ==